



Secretaría Académica

DISPOSICIÓN N° 003/2020
NEUQUÉN, 29 de abril de 2020

VISTO:

La Resolución 2020-105-APN-ME, las recomendaciones del Comité de Emergentes Epidemiológicos Regionales, la Resolución Rectoral N° 163/2020, el pedido del Consejo de Posgrado de la Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Nación ha recomendado la adopción de nuevas medidas preventivas en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del país, sean éstos de gestión estatal o privada, de educación obligatoria o de educación superior, tal lo que surge de la Resolución 2020-105-APN-M;

Que mediante la Resolución Rectoral N° 186/2020 se ha prorrogado la suspensión de las actividades académicas presenciales;

Que debido a la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), se han adoptado medidas de carácter general y, especialmente, en el ámbito educativo; Que por Disposición SA N° 002/2020 se establece el mecanismo para la defensa de tesis o tesinas de grado a través de herramientas virtuales.

Por ello:

**LA SECRETARIA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
COMAHUE**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Tribunal Evaluador a sustanciar la defensa de tesis en modalidad no presencial de carreras de posgrado, desde el 20 de abril de 2020 y mientras dure la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, u otras que restrinjan el ingreso de docentes y estudiantes a los edificios de la Universidad,

ARTICULO 2°: APROBAR el procedimiento para sustanciar la defensa de Tesis en modalidad no presencial que figura en el Anexo Único de la presente.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, comunicar a todas las Unidades Académicas y archivar.-

Mg. Lidia Marina López
SECRETARIA ACADÉMICA
Universidad Nacional del Comahue



Secretaría Académica

DISPOSICIÓN N° 003/2020
NEUQUÉN, 29 de abril de 2020

Anexo Único

Procedimiento para la defensa de Tesis para la modalidad no presencial, de carreras de posgrado en el contexto de aislamiento social preventivo Pandemia COVID19, a desarrollar por las Unidades Académicas.

- 1) Las defensas de Tesis no presenciales sólo pueden realizarse si se cumplieron todos los pasos administrativos anteriores a la Defensa Oral, según Ordenanza N° 510/11 (Art.24, 25, 26, 34, 35 y 36).
- 2) Quien coordinará todas las actuaciones y pasos del Acto de Defensa de la Tesis, será el responsable administrativo del área de posgrado de cada unidad académica.
- 3) Sólo cuando los Jurados establezcan en sus respectivos dictámenes que la Tesis en cuestión “Está en condiciones de su Defensa Oral y Pública”, se acordará con el/la Tesista y los Jurados la modalidad, el sistema virtual (o electrónico) y la fecha para la defensa de la Tesis.
- 4) Una vez establecida la fecha de defensa y otras cuestiones atinentes a la misma, se publicará ésta en los medios habituales y se notificará debidamente a los actores.
- 5) El día de la sustanciación virtual de la defensa de Tesis, con las pautas establecidas con anterioridad, el máximo responsable administrativo del Área de posgrado de cada Unidad Académica, generará el Acta del Examen Final en concordancia con el Acta-Dictamen del Jurado.
- 6) Posteriormente a la Defensa de la Tesis, y ya leído el dictamen a cada tesista, así como acordada la nota y argumentos de la misma, a través de la misma modalidad virtual, el Área de Posgrado de cada Unidad Académica imprimirá el Acta y será responsable de enviarla para su firma original, ya sea por correo postal o algún otro método a fin de que cada uno de los Jurados del Tribunal Examinador firmen la misma y sea enviada nuevamente al Área de Postgrado para su posterior registro y realización del trámite de auditoría a fin de la Solicitud de Título.

Mg. Lidia Marina López
SECRETARÍA ACADÉMICA
Universidad Nacional del Comahue